

SESION ESPECIAL

En la ciudad de General Juan Madariaga, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen en el recinto del Honorable Concejo Deliberante bajo la Presidencia de su titular D. JUAN JOSE JAUREGUI diez señores Concejales, anotándose la ausencia con aviso del Sr. Conc. DANIEL MARKOVIC y JORGE PASO, cuyas firmas constan en el folio n° 132 del libro de Asistencia.-

SR. PRESIDENTE: A continuación por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura: VISTO: El Expte. del D.E. n° 642/87 elevando Proyecto de Ordenanza incrementando los haberes del personal municipal, a partir del 1° de julio de 1987, y el Expte. del D.E. n° 643/87 conteniendo Proyecto de Ordenanza sobre Distrito de Urbanización Especial U2 y CONSIDERANDO: Que resulta necesario evaluar prioritariamente y de inmediato los Proyectos referidos por parte de este deliberativo Cuerpo, Que conforme a lo previsto en el Artículo 68°, inciso 4° del Decreto – Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, compete proceder a la Convocatoria de una Sesión Especial; Por ello, la Presidencia del H.C.D. sanciona el presente:

DECRETO

ARTICULO 1°.- Convócase a Sesión Especial del H.C.D. para el día miércoles 26 de agosto de 1987, a las 14 horas, dejando constancia que el Orden del Día lo constituirá los dos Proyectos de Ordenanza arriba indicados.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a los Sres. Concejales, regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura del Expte. del D.E. n° 642/87, Proyecto de Ordenanza incrementando haberes al Personal Municipal.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el Expte. mencionado. Se vota y resulta aprobado por unanimidad redactándose a continuación textualmente:

ORDENANZA N° 270/87

ARTICULO 1°.- Incrementanse las Remuneraciones Básicas y Adicionales del Personal Municipal de Planta Permanente con retroactividad al 1° de Julio de 1987, en un 10,11% (diez como once por ciento) y en un 9% (nueve por ciento) a partir del 1° de agosto de 1987.-

ARTICULO 2°.- Fíjase el valor del Módulo conforme al cual se establecerán las Remuneraciones del Personal Municipal en: A 0,477 a partir del 1° de julio de 1987 y en A 0,52 a partir del 1° de agosto de 1987.-

ARTICULO 3°.- Fíjase a partir del 1° de julio de 1987 en A 200,34 (AUSTRALES DOSCIENTOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) y en A 218,40 (AUSTRALES DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS) a partir del 1° de agosto de 1987, el Sueldo Básico Mínimo para los agentes mayores de 18 años de la Administración Municipal.-

ARTICULO 4°.- Fíjase a partir del 1° de julio de 1987 en A 53,50 (ASUTRALES CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS) y a partir del 1° de agosto de 1987 en A 58,50 (AUSTRALES CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS), el Adicional por Refrigerio.-

ARTICULO 5°.- El incremento otorgado deberá absorber el importe concedido como complemento remunerativo; en el artículo 3°, segunda parte de la Ordenanza n° 259/87.-

ARTICULO 6°.- El gasto que demande la aplicación del presente incremento, se imputará a las Partidas respectivas del Presupuesto de Gastos previéndose dicho aumento en el Presupuesto de 1987.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al D.E., al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura del Expte. N° 643/87 del D.E., Proyecto de Ordenanza sobre Distrito de Urbanización Especial U2.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración el punto mencionado. Se vota y resulta aprobado por unanimidad, quedando así sancionada textualmente la:

ORDENANZA 271/87

ARTICULO 1°.- Créase en la fracción catastrada como CIRCUNSCRIPCION I - Sección C - Quinta 110 - Manzana 110 b, delimitada por las calles Brazil, Chile, Cuba y Suiza, el DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL "U2" sujeto a las siguientes normas:

a) Carácter: Zona especial para conjunto habitacional

b) Usos: Residencial. Se permitirá únicamente el equipamiento comunitario requerido por las necesidades del grupo habitacional.

c) Indicadores: F.O.S.; 0,4 - F.O.T.; 0,8 - Densidad neta: 150 habitantes por hectárea, Altura máxima de edificación; Planta baja y un piso (6 m.). Subdivisión por parcelas de 10 metros de frente y 200 m2 de superficie mínima.

d) Tipología edilicia: conjunto de viviendas unifamiliares, con diseño de conjunto habitacional, que deberá contar con la aprobación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°.- Deróganse las Ordenanzas 196/86 y 220/86, y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SR. PRESIDENTE: Con este punto se da por finalizada la reunión del día de la fecha.-